

## I.2.4. Observaciones:

El uso de la Consulta Polivalente es para desplazamiento del Pediatra, Trabajador Social u otros. Las Salas de Espera deben ser independientes entre sí.

## I.3/CONSULTORIO LOCAL TIPO 3

## I.3.1. Captación de población: más de 4.000 habitantes.

## I.3.2. Composición:

Área de Recepción y Archivo:.....	16 m <sup>2</sup>
1 Consulta de Medicina General por cada 2.000 habitantes:.....	16 m <sup>2</sup> *
1 Consulta de Enfermería por cada Consulta de Medicina General:.....	16 m <sup>2</sup>
1 Sala de Curas:.....	16 m <sup>2</sup>
1 Consulta Polivalente:.....	16 m <sup>2</sup>
1 Sala de Espera de Medicina General:.....	40 m <sup>2</sup>
1 Sala de Espera de Enfermería:.....	20 m <sup>2</sup>
2 Aseos:.....	10 m <sup>2</sup>
1 Oficio de Limpieza:.....	8 m <sup>2</sup>

I.3.3. Total de superficie útil:..... 230-300 m<sup>2</sup>

## I.3.4. Observaciones:

Las Salas de Espera deben ser independientes entre sí.

(\*): por Consulta.

## I.4/CONSULTORIO LOCAL PERMANENTE

## I.4.1. Composición:

Dependerá del número de habitantes siguiendo los criterios anteriormente vistos, debiendo contar además con un espacio para el descanso del personal de guardia cuya extensión mínima sea de 20 m<sup>2</sup>.

## II/NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE CONSULTORIOS AUXILIARES

## II.1. Composición:

1 Consulta de Medicina General:.....	16 m <sup>2</sup>
1 Consulta de Enfermería:.....	16 m <sup>2</sup>
1 Sala de Espera:.....	20 m <sup>2</sup>
2 Aseos:.....	5 m <sup>2</sup>

II.2. Total de superficie útil:..... 50-60 m<sup>2</sup>

## Consejería de Hacienda

**8127 ORDEN de 13 de junio de 1990, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el modelo de petición de bienes homologados, así como el procedimiento para la adquisición y control de los mismos.**

El control y seguimiento de los elementos homologados, que se adquieran por los distintos Centros Directivos, es fundamental para el perfeccionamiento continuo del sistema de adquisiciones puesto en funcionamiento, con la creación de la Junta de Compras, en la Administración Regional.

El cumplimiento de las exigencias de calidad en todos los elementos, no sólo en los homologados, debe verificarse no sólo sobre las muestras facilitadas por los ofertantes, sino también en el momento de la recepción de los elementos, dejando constancia de las comprobaciones en las actas de recepción que los órganos de gestión deben realizar y, sobre todo, con posterioridad a las propias adquisiciones.

Es inaplazable la puesta en marcha de un sistema que detecte los posibles fallos de fabricación de los elementos adquiridos, que desaliente a las empresas a modificar las condiciones de los productos que se suministren y las apremie al cumplimiento minucioso de las condiciones incluidas en los oportunos contratos.

En consecuencia, y en uso de la facultad que me confiere la Disposición Final del Decreto 123/1988, de 15 de diciembre, de creación de la Junta de Compras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO:

## Artículo primero

La petición de bienes homologados, a los adjudicatarios de los concursos de determinación de tipo, se efectuará en el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, que deberá ser cumplimentado en todos sus extremos.

La clave de referencia figura en el Catálogo correspondiente al elemento que se desea adquirir. A los efectos de utilización del Anexo citado como propuesta de gasto, en las adquisiciones inferiores a 500.000 pesetas, en el apartado Observaciones deberá incluirse la partida presupuestaria con cargo a la que se ha satisfacer el pago.

## Artículo segundo

Los expedientes para la adquisición de bienes homologados cuya cuantía supere las 500.000 pesetas se tramitarán de acuerdo con las formalidades exigidas a las contrataciones directas, sin limitación de cuantía y sin necesidad de confrontación de ofertas, ni depósito de fianzas, por encontrarse contemplados en el apartado 6 del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento General para su desarrollo y aplicación, conforme a la nueva redacción dada por el Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente. (Anexo II).

## Artículo tercero

Una vez entregado por el adjudicatario el elemento solicitado se procederá, de modo inmediato, a su recepción, en la forma legalmente establecida, remitiendo en el plazo de tres días, desde la recepción, un ejemplar de la solicitud al adjudicatario y otro, en el mismo plazo, a la Sección Administrativa de la Junta de Compras.

## Artículo cuarto

Por la Sección Administrativa de la Junta de Compras se iniciarán las actuaciones encaminadas al control y seguimiento de los elementos adquiridos, sobre todo en lo que se refiere a mantenimiento, plazos de entrega e instalación, tiempo de respuesta del servicio técnico, averías, vicios ocultos y condiciones generales y particulares de contratación.

No obstante lo anterior, por los distintos Centros Directivos se pondrá por escrito en conocimiento de dicha Sección, cuanta información o reclamación estimen oportuna en relación con los elementos homologados adquiridos.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de junio de 1990.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.



Región de Murcia  
Junta de Compras

ANEXO I

COMUNICACIÓN ADQUISICIÓN BIENES HOMOLOGADOS

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: .....

DEPENDENCIA DE DESTINO (SECRETARÍA, D. GENERAL) .....

DIRECCIÓN DE UBICACIÓN: .....

TELÉFONO: ..... FAX: .....

FECHA PETICIÓN: .....

REFERENCIA	UDS.	ELEMENTOS Y ACCESORIOS / MARCA / MODELO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
TOTAL .....			

EMPRESA SUMINISTRADORA: .....

FECHA ENTREGA: .....

FECHA INSTALACIÓN: .....

OBSERVACIONES: .....

.....

..... de ..... de 1990

EL SECRETARIO GENERAL, VICESECRETARIO  
O JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Fdo.: .....

EJEMPLAR PARA EL ADJUDICATARIO (UNA VEZ REALIZADA LA RECEPCIÓN)

ANEXO II

En....., a..... de..... de 199.....

REUNIDOS

De una parte: D. (nombre y cargo) ..... en nombre y representación de (Consejería, Organismo Autónomo) .....

De otra parte: D. .... con D.N.I. n.º..... actuando en nombre y representación de..... con C.I.F. n.º ....., según poder otorgado ante el Notario de ..... D. .... el día ..... de ..... de ....., con número de protocolo .....

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

El expediente para la homologación, a través del oportuno concurso de determinación de tipos, fue tramitado por la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 123/1988, de 15 de diciembre, de creación de la Junta de Compras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 13 de marzo de 1989, de la misma Consejería, que establecen el régimen y procedimiento a seguir para la homologación y adquisición centralizada de bienes; habiéndose cumplido los trámites de aprobación del expediente de contratación, con el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización por la Intervención de conformidad con las actuaciones practicadas, cumpliéndose estrictamente las condiciones legales establecidas al efecto.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera

El presente contrato tiene por objeto el suministro de los siguientes elementos homologados (denominación, n.º de referencia, si es conocido, número de serie) .....

Segunda

Don ....., en nombre de la sociedad que representa, se compromete a la ejecución del suministro especificado en la Cláusula primera con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas que sirvieron de base para la celebración del oportuno concurso de determinación de tipo, así como a la oferta económica presentada por dicha sociedad al concurso mencionado, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente.

Tercera

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se efectuará en el plazo de ..... días.

Cuarta

El precio total que se obliga a pagar la Consejería u Organismo Autónomo, ....., es el de ..... pesetas. Dicho precio incluye todos los Impuestos, tasas, arbitrios y exacciones fiscales y no fiscales, que sean consecuencia del presente contrato y, en especial, el impuesto sobre el Valor Añadido; así como los gastos de transporte hasta el lugar designado por la Administración Regional y los de montaje y puesta a punto inicial de los elementos adquiridos.

Quinta

El pago de los elementos homologados adquiridos se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria .....; dicho pago se realizará previa presentación de factura, que será conformada por ..... y una vez se extienda certificación o acta de recepción, en su caso, de que los bienes homologados objeto del presente contrato fueron recibidos de conformidad por la Administración Regional.

Sexta

El plazo de garantía para la comprobación posterior de los bienes a efectos de saneamiento y vicios ocultos será de doce meses, contados a partir de la fecha de la certificación o acta de recepción del suministro.

Séptima

Para responder del exacto cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Administración Regional, la oportuna y suficiente fianza definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases del correspondiente concurso de determinación de tipo.

Octava

En caso de incumplimiento del contrato, o de los plazos establecidos en el mismo, por causas imputables al contratista, la Administración Regional podrá optar indistintamente por:

- A.—Declarar resuelto el contrato con pérdida de la fianza.
B.—Imponer al contratista las penalidades recogidas en el Pliego de Bases del concurso respectivo de determinación de tipos.

Novena

En todo lo no previsto de forma expresa en este contrato se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que sirvió de base para la celebración del respectivo concurso de determinación de tipo; a lo recogido en el contrato firmado en su día entre el adjudicatario y el Consejero de Hacienda, y a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General para su aplicación. Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Administración,

El contratista,